



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez hora con quince minutos del día tres de enero de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas número **CAM-V-JC-042-2012-11**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SENSEMBRA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, efectuado por la Oficina Regional de San Miguel de esta Corte, contra los señores: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES**,¹ Alcalde Municipal; **JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ**,² Síndico Municipal; **FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE**,³ Primer Regidor Propietario; **CANDIDO FLORES CRUZ**,⁴ Segundo Regidor Propietario y **MARLENY ANDRADE DE PINEDA**,⁵ Contadora Municipal, quienes actuaron en la municipalidad y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del señor Fiscal General de la República, la **Licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, y en su carácter personal los señores: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES**, **JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ**, **FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE**, **CANDIDO FLORES CRUZ**, y **MARLENY ANDRADE DE PINEDA**.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I - Que con fecha diecinueve de junio de dos mil doce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 23** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 24**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



II.- A fs. 35, se encuentra agregado el escrito presentado por la **Licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, mostrándose parte en el presente proceso en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo agregados a fs. 36 y 37; teniéndosele por parte en el presente proceso de fs. 37 vto a 38 fte.

III - De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría Financiera antes relacionado, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos, agregado de fs. 24 vto a fs. 28 fte. siendo notificado al Ministerio Público Fiscal a fs. 29, ordenándose en el mismo el emplazamiento de los servidores reparados los cuales se agregan del fs. 30 al 34.

IV - A fs. 46, se encuentra el escrito presentado por los señores: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES, JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ, FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE, CANDIDO FLORES CRUZ, y MARLENY ANDRADE DE PINEDA**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa manifiestan: "En relación al Pliego de Reparos No. -CAM-V-JC-042-2012-11 de fecha seis de julio del dos mil doce y recibido el día quince de agosto del corriente año. Del informe de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, realizado por la Corte de Cuentas de la República oficina Regional de San Miguel. Correspondiente al periodo comprendido del uno de Enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. En el Informe de Auditoría da origen al juicio de cuenta en contra de los señores: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES**, Alcalde Municipal; **JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ**, Síndico Municipal; **FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE**, Primer Regidor Propietario; **CANDIDO FLORES CRUZ**, Segundo Regidor Propietario y **MARLENY ANDRADE DE PINEDA**, Contadora Municipal. A quienes se les deducen los reparos siguientes: **Reparo uno Responsabilidad Administrativa. REGISTROS CONTABLES:** Consideramos que por el hecho de que las erogaciones realizadas en este rubro estaban consideradas como un proyecto en particular; era necesario contabilizarlo en los sub grupos 252 y 251; los cuales se liquidan y se llevan a gastos de gestión al final del periodo contable. No obstante a partir de la auditoría en cuestión estamos contabilizando dichas erogaciones en el subgrupo 834, razón por la cual dicha situación ya fue superada. Se anexan partidas contables. Reparo dos (Responsabilidad Administrativa) Aspectos de Control Interno. " **DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**". Las normas técnicas de control Interno Especificas ya fueron revidadas y enviadas a la Oficina Regional de San Miguel, para su debida revisión, estableciendo de esa manera una normativa en relación



67

al sistema de control Interno mas apegada a la realizada de nuestra Administración Municipal, es importante destacar que dichas Normas ya fueron revisada y actualizadas mediante la creación de una Comisión establecida para tal efecto. Por lo que consideramos que dicha situación ya fue superada. Se anexa acuerdo de Nombramiento de Comisión y copia de nota de remisión a la Corte de Cuentas de la República de las Normas Técnicas. ".....".- Según Resolución pronunciada por esta Cámara a las quince horas y cinco minutos del día tres de septiembre del año recién pasado, agregada del fs. 55 vto. a fs. 56 fte. se tuvo por parte a los servidores actuantes y por agregada la documentación presentada del fs. 48 al 55, concediéndose Audiencia al Ministerio Público Fiscal, para que emita su correspondiente opinión dentro del término de Ley.

Por auto de **fs. 55 vto a fs. 56 fte.** se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la **Licenciada MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR, del fs. 63 al 64**, quién en lo conducente manifiesta: "....." *...Que esta representación fiscal hace la audiencia basada en el artículo ciento noventa y tres numeral tercero de la Constitución de la República en concordancia con los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley de la Corte de Cuentas, donde la finalidad de esta Fiscalía es corroborar la legalidad del proceso.* **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Hallazgo numero 2.3.1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO, titulado REGISTROS CONTABLES.** De lo cual esta opinión fiscal según lo manifestado por los cuentadantes lo consideran como un proyecto en particular, los cuales se liquidan y se llevan a gastos al final del periodo contable; no obstante a partir de la auditoría en cuestión estamos contabilizando las erogaciones en el sub grupo 834, razón por la cual dicha situación ya fue superada, por lo que hay una aceptación tacita del incumplimiento a la legislación arts. 208 de la Ley Orgánica de la administración Financiera del Estado y los conceptos de los sub grupos 251, 252 y 834 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; por lo que aunque no obstante a esta fecha ya se encuentra superada la deficiencia, al momento del periodo de la auditoria esta no fue cumplida por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. **REPARO NUMERO DOS. Hallazgo 3.2.1 Aspectos de Control interno. Titulado DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** De lo cual esta opinión fiscal que según la prueba aportada por los cuentadantes logran demostrar que las normas de control interno especificadas ya fueron revisadas y actualizadas y enviadas a la oficina Regional de San Miguel para su debida revisión; se anexa acuerdo de Nombramiento de Comisión y copia de nota de remisión a la Corte de Cuentas de la República de las Normas Técnicas; No obstante lo manifestado por los cuentadantes y la prueba aportada en efecto se hayan superado la deficiencia pero hasta el año dos mil



doce, no al momento en que fue efectuada la auditoria por lo que no se supera el incumplimiento a la legislación y deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. **REPARO NUMERO TRES. Hallazgo Numero 4.2.1. Aspectos de Cumplimiento Legal. Titulado USO DE FONDO FODES 25%.** De lo cual esta opinión fiscal es que no se ha manifestado sobre este punto los cuentadantes por lo que se tiene confirmado el incumplimiento a la legislación art. 10 del reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por lo que se tienen por ciertos el hallazgo en el pliego de reparos y deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas.-----.- Según Resolución de fs. 64 vto a fs. 65 fte, emitida por esta Cámara a las ocho horas y cincuenta minutos del día uno de octubre del presente año, se tuvo por agregado el escrito presentado por la Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y por evacuada la Audiencia conferida a dicho Ministerio, ordenándose emitir Sentencia.

VI- Luego de analizadas las explicaciones dadas, prueba documental presentada y la opinión fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los Reparos siguientes: **REPARO UNO**, Titulado "**REGISTROS CONTABLES**", en relación a que se realizaron inadecuados registros contables de los gastos correspondientes al transporte y recepción desechos sólidos, afectando las Cuentas del Estado de Situación Financiera de los Subgrupos 251 y 252, específicamente las Cuentas 25165, 25165002, 25265 y 25265002, cuando debieron haberse contabilizado afectando Cuentas del Estado de Rendimiento Económico Específicamente la Cuenta 83431 tratamiento de desechos del subgrupo 834 Gastos de Bienes de Consumo. Reparo atribuido a la señora **MARLENY ANDRADE DE PINEDA**, Contadora Municipal. Sobre tal particular la servidora antes referida en su defensa arguye en forma conjunta entre otros aspectos que, por el hecho de que las erogaciones realizadas en dicho rubro eran consideradas como un proyecto en particular, era oportuno contabilizarlas en los sub grupos 252 y 251 las cuales eran liquidadas y tomados en cuenta como gastos de gestión al final del ejercicio contable, argumentando además, que a partir de la Auditoría se están contabilizando las erogaciones en el sub grupo 834, por lo que dicha observación se encuentra superada, como prueba de descargo presentan comprobantes contables referentes al transporte y recepción de desechos sólidos. Por su parte la **Representación Fiscal**, al brindar su opinión de mérito señala, que según lo manifestado por los servidores, era considerado un proyecto en particular, los que se liquidaban y se llevaban a gastos de gestión al final del período contable, por lo



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



que a partir de la auditoría se están contabilizando las erogaciones en los sub grupos 834, siendo superada dicha situación, existiendo una aceptación tácita del incumplimiento a la legislación, por lo que no obstante que a la fecha la deficiencia ha sido superada, esta al momento de la Auditoría no se encontraba cumplida, resultando procedente la imposición de la multa correspondiente de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. Sobre tal particular, esta Cámara determina que al ser analizada y valorada la prueba aportada por la servidora reparada la cual corre agregada del fs. 48 al 49 y del fs. 52 al 55, consistente en Comprobantes Contables, en los cuales se encuentran registrados y contabilizados las erogaciones en concepto de transporte y recepción desechos sólidos, objeto del presente reparo, en tal sentido la prueba aportada se considera pertinente y eficaz, con lo que se demuestra que la condición reportada por el equipo de Auditoría de esta Corte que formuló el hallazgo ha sido superada; sin embargo al tenor de lo antes expuesto resulta para los Juzgadores que no obstante de que la deficiencia señalada se encuentra supera, esta fue realizada extemporáneamente, por lo que es conforme a derecho determinar que el reparo subsiste. **REPARO DOS**, Titulado: "DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO", relacionado con incumplimientos de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas y por no aplicar Depreciación a los Bienes Municipales, según lo establece Contabilidad Gubernamental. Reparo atribuido a los Miembros del Concejo Municipal **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES, JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ, FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE, CANDIDO FLORES CRUZ y MARLENY ANDRADE DE PINEDA**, Con respecto a este reparo, los servidores reparados sostienen en forma conjunta al ejercer su defensa, entre otros aspectos que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad ya fueron revisadas, actualizadas y enviadas a la Oficina Regional de San Miguel para ser revisadas, estableciéndose una Normativa en relación al Sistema de Control Interno que se apegue más a la realidad de la Administración Municipal, enfatizando que dichas Normas fueron revisadas y actualizadas por una Comisión, por lo que consideran haber superado la situación, remitiendo como prueba de descargo el Acuerdo del nombramiento de la Referida Comisión y nota de remisión de las Normas Técnicas a la Oficina Regional de San Miguel de esta Corte de Cuentas, por lo que ha su entender la situación ha sido superada. En este sentido la Representación Fiscal, al ofrecer su opinión señala que, los reparados mediante la prueba aportada, consistente en Acuerdo de Nombramiento de Comisión y copia de Nota de remisión a la Corte de Cuentas de las Normas Técnicas, la deficiencia ha sido superada, pero hasta el



año dos mil doce, no al momento en que fue realizada la Auditoria, por lo que no se supera el incumplimiento, siendo procedente la imposición de la multa de acuerdo al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas. En virtud de lo anterior los Suscritos Jueces, al analizar y valorar los documentos de descargo aportados por los reparados, son de la opinión y tal como la Fiscalía lo sostiene, que es conforme a derecho imponerle a los reparados la multa correspondiente, ya que según el Acuerdo Número Cinco contenido en el Acta Número Veintiséis de fecha siete de agosto de dos mil doce, agregada a fs. 50, se denota que la observación fue superada en fecha posterior al período Auditado, por otra parte los reparados solamente agregan a fs. 51 la Nota de Remisión del Proyecto de Modificación y Actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, a la Oficina Regional de San Miguel, no así el Proyecto como tal. En este sentido para los Juzgadores resultan deficientes dichos argumentos, en razón de que la prueba debe de ser conducente, pertinente e idónea, debiendo reunir todos los requisitos necesarios para ser considerada como tal y así poder sustentar lo dicho en su libelo, por lo que es conforme a derecho determinar que el reparo se mantiene. REPARO TRES, Titulado: “USO DE FODES 25%”, relacionado con la adquisición de bienes y servicios para ser utilizados en la celebración de fiestas patronales del Municipio, egresos que no son considerados como gastos de funcionamiento. Reparo atribuido a los señores Miembros del Concejo Municipal: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES, JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ, FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE y CANDIDO FLORES CRUZ**, Sobre tal particular los servidores reparados no ejercieron su derecho de defensa, ya que no aportaron elementos ni explicaciones de descargo a su favor sobre el reparo formulado en su contra. Por su parte la Representación Fiscal, al brindar su opinión de mérito señala, que los reparados no se han manifestado sobre dicho reparo, en tal sentido y ante el incumplimiento del Art. 10 de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, se tienen por ciertos los hallazgos contenidos en el Pliego de Reparos, siendo procedente la imposición de la multa correspondiente de conformidad con el Art. 107 de la Ley de esta Corte. Sobre tal particular los Suscritos Jueces determinan que, ante la carencia de argumentos y de medios probatorios por parte de los servidores reparados, que controviertan la condición reportada por el equipo de Auditores que dio origen al presente reparo, esta Cámara comparte la Opinión Fiscal en el sentido de que debe imponerse la multa correspondiente por las inobservancias legales y



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



reglamentarias cometidas, de conformidad con el Art. 107 de la Ley de esta Corte, por lo que es conforme a derecho determinar que el reparo subsiste.

POR TANTO: de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil Arts. 54, 64, 66, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRESE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por los Reparos **UNO, DOS y TRES**, según corresponde a cada servidor actuante, en consecuencia **CONDENANSE** al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas a los señores: **OSCAR ELVIDIO VASQUEZ FUENTES**, quien deberá pagar la cantidad de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS \$257.14**, multa equivalente al veinte por ciento del salario percibido a la fecha en que se generó el Informe. y a los señores: **JOSE ISRAEL VASQUEZ SANCHEZ, FELIPE CARLOS RODRIGUEZ AGUIRRE** y **CANDIDO FLORES CRUZ**, se les condena a pagar a cada uno de ellos, la cantidad de: **CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS \$103.80**, en concepto de multa, cantidad equivalente al cincuenta por ciento del salario mínimo vigente a la fecha en que se generó el Informe, en virtud que los honorarios que devengaban eran dietas, no considerándose éstas como sueldo o salario, y a la señora **MARLENY ANDRADE DE PINEDA**, quien deberá pagar la cantidad de: **CIENTO QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS \$115.79**, multa equivalente al quince por ciento del salario percibido a la fecha en que se generó el Informe. **II-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes señalados hasta el cumplimiento de esta Sentencia, con relación al examen de Auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas. **III-** Al ser canceladas las multas impuestas désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE



Ante Mi


Secretaria de Actuaciones.



CAM-V-JC-042-2012-11
Fiscal: Lic. Magna Berenice Domínguez Cuellar.
Ref Fiscal. 242-DE-UJC-7-2012.
Frmv.
Cfto: PM.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno, sobre la Sentencia Definitiva, pronunciada por esta Cámara, el día tres de enero del presente año, agregada del fs. 65 vuelto a fs. 69 vuelto, del presente Juicio de Cuentas, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y líbrese la correspondiente Ejecutoria.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones.



Ref. CAM-V- JC-042-2012-11
Fiscal Licda. Magna Berenice Domínguez Cuellar.
Ref. Fiscal. 242-DE-UJC-7-2012.
Frmv.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SENSEMBRA,
DEPARTAMENTO DE MORAZAN, POR EL PERÍODO DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

SAN MIGUEL, JUNIO DE 2012

INDICE



CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	1
1.1.1. Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2. Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3. Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento de Legal.....	2
1.1.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna.....	2
1.1.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.1.7. Recomendaciones de Auditoría.....	2
1.2. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.....	2
1.3. COMENTARIO DE LOS AUDITORES.....	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....	3
2.2. INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	4
2.3. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
3.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....	8
3.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	10
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	13
4.1. INFORME DE LOS AUDITORES.....	13
4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	14
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	16
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS.....	16
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS.....	16



San Miguel, 11 de junio de 2012.

**Señores
Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el Art. 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1. Tipo de Opinión del Dictamen

Como resultado obtenido en la Auditoría Financiera practicada a la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, se ha emitido un dictamen con Salvedades.

1.1.2. Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos desarrollados en nuestro informe, los estados financieros de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental.

1.1.3. Sobre Aspectos de Control Interno

Nuestro estudio y evaluación del control interno reveló las siguientes condiciones reportables:

- Debilidades del Sistema de Control Interno.

1.1.4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- Uso de FODES 25%.



1.1.5. Análisis de Informes de Auditoría Interna

No ha sido creada la Unidad de Auditoría Interna en la Municipalidad de Sensembra.

1.1.6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El informe anterior corresponde a Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2009, de fecha 14 de marzo de 2012, el cual no contiene recomendaciones y Carta de Gerencia de fecha 5 de marzo de 2012; pero como se ejecutó simultáneamente con esta auditoría, deberá ser sujetos a seguimiento en auditorías posteriores efectuadas por esta Corte.

1.1.7. Recomendaciones de Auditoría

Se emitió una recomendación orientada ala revisión y actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Sensembra.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, incorporando los comentarios sobre las acciones tomadas para desvanecer o subsanar las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.3 COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante la administración presentó los comentarios y evidencias sobre las acciones tomadas para corregir las deficiencias, a la fecha de este informe quedan observaciones las cuales no fueron superadas, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores:

Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultados de la auditoría, encontramos la siguiente observación:

- Registros Contables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Sensembra, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 11 de junio de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD


Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.



2.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera correspondientes al período 2010, considerada para nuestro examen fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

2.3. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1. REGISTROS CONTABLES

Verificamos que se realizaron inadecuados registros contables de los gastos que corresponden al transporte y recepción de los desechos sólidos; los cuales ascienden a \$7,408.56; ya que estos fueron registrados afectando cuentas del Estado de Situación Financiera de los subgrupos 251 Inversiones en Bienes Privativos y 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Local; específicamente las cuentas 25165 Construcciones, mejoras y ampliaciones; 25165002 De Salud y Saneamiento Ambiental y 252 65 Construcciones, mejoras y ampliaciones; 25265002 De Salud y Saneamiento Ambiental, respectivamente; cuando se debió haber contabilizado afectando cuentas del Estado de Rendimiento Económico; específicamente la 83431 Tratamiento de desechos; del subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo; el detalle de las erogaciones se muestra a continuación:

Fecha	Código Contable	No. Partida	# Formula o Recibo	Concepto	Proveedor	Monto
04.01.10	25265002	66	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel /Diciembre /09	Rosa Abigail Flores de Reyes	\$ 460.00
08.01.10	25265002	67	ES0971160	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 96.50
01.02.10	25265002	183	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ Enero 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 575.00
05.02.10	25265002	184	ES0956291	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 121.05
01.03.10	25265002	297	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ Febrero 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
04.03.10	25265002	298	ES219228	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 77.13
06.04.10	25265002	392	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ marzo 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00



08.04.10	25265002	393	ES229188	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 105.06
03.05.10	25165002	511	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ abril 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 575.00
06.05.10	25165002	512	ES232515	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 119.92
01.06.10	25165002	533	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ mayo 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
01.06.10	25165002	602	ES239092	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 121.38
29.06.10	25165002	610	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ junio 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
06.07.10	25165002	707	ES86175	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 115.75
09.08.10	25165002	790	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ julio 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 575.00
12.08.10	25165002	791	ES864685	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 185.11
30.08.10	25165002	806	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/ agosto 2010	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
12.08.10	25265002	896	ES874918	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 119.81
27.09.10	25165002	806	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/septiembre/10	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
08.10.10	25265002	1002	ES881161	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 128.93
03.11.10	25165002	1072	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/octubre/10	José Luis Reyes Hernández	\$ 575.00
12.11.10	25165002	1075	ES 099657	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 139.51
29.11.10	25165002	1072	Recibo S/N	Recolección de basura y transporte al relleno sanitario de Uluazapa, San Miguel/noviembre/10	José Luis Reyes Hernández	\$ 460.00
09.12.10	25165002	1075	ES 0303020	Recepción de desechos sólidos recibidos	Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 98.41
TOTAL						\$ 7,408.56

El Art. 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las



operaciones contabilizadas. [...] los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General”.

Los conceptos de los Subgrupos 251, 252 y 834 del Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; establece:

“251 Inversiones en Bienes Privativos: Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el periodo de ejecución, de las inversiones en proyectos destinados a la formación de bienes físicos para el uso futuro de las actividades institucionales, como también mantenciones mayores, estudios e investigaciones de largo desarrollo [...]. 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social: Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el periodo de ejecución, de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales [...] y 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios: Comprende las cuentas que registran y controlan los gastos por materiales, suministros y servicios, destinados para el consumo institucional o productivo”.

La deficiencia fue originada debido a que la Contadora Municipal no realizó adecuadamente los registros contables; afectando las cuentas correspondientes.

Lo que ocasionó inconsistencia de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 30 de abril de 2012; emitida por el Alcalde Municipal y Contadora Municipal; expresa: “[...] Al respecto manifestamos, que debido a que el financiamiento de dicha actividad proviene del FODES 75%, consideramos que eran adecuado contabilizarlos en los subgrupos 251 y 252, y fueron considerados como proyectos, no obstante a partir de esta fecha se realizarán lo registros contables en las cuentas de 834 afectando de esta forma cuentas de Estado de Rendimiento Económico”.

Con nota de fecha 29 de mayo de 2012, el Concejo Municipal manifestó: “Concerniente a que se efectuaron inadecuados Registros Contable que corresponden a pagos de transporte y recepción de desechos sólidos; ya que estos fueron registrados afectando cuentas del Estado de Situación Financiera específicamente de los Sub-grupos 251 inversiones en Bienes Privativos y 252 inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Local y específicamente las cuentas 251 65 construcciones mejoras y ampliaciones 252 65 002 de salud y Saneamiento Ambiental. Y se debió haber contabilizado afectando cuentas del Estado de Rendimiento Económico específicamente la 834 31 tratamiento de desechos sub-grupo 834 Gastos en Bienes



de Consumo. Al respecto manifestamos. Que debido a que el financiamiento de esta actividad provienen del FODES 75% consideramos que eran adecuado contabilizarlos en los Sub-grupos 251 y 252, y fueron considerados como proyectos, no obstante ya se están efectuando los registros contables en las cuenta de 834 afectando de esta forma cuentas de Estados de Rendimiento Económico. Como evidencia se anexa copia de partidas contables de transporte y depósitos de Desechos Sólidos".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración confirman la deficiencia señalada, al admitir que los registros contables relacionados a los gastos de transporte y recepción de los desechos sólidos se consideraron como proyectos y no como gastos del período; asimismo presentan registros contables de febrero, marzo y abril 2012; donde evidencia que la observación, ya se superó a partir del 2012. No obstante la evidencia presentada la observación se mantiene ya que durante el año 2010, se realizaron inadecuadamente los registros.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro exámen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Sensembra, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Sensembra, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman

nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, son las siguientes:

- Debilidades del Sistema de Control Interno.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 18 de mayo de 2012.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos del Sistema de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 11 de junio de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.



3.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.2.1. DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Verificamos mediante evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Sensembra; lo siguiente:

- a) Incumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas; en los siguientes aspectos:
- ✓ No existe evidencia documental de las evaluaciones semestrales realizadas a los funcionarios y empleado (Art. 8 NTCIE).
 - ✓ El Concejo Municipal, no ha implementado planes de gestión para desarrollar capacidades y aptitudes de sus empleados en el campo de su competencia (Art.16 NTCIE).
 - ✓ No se han identificado factores de riesgos relevantes, internos y externos asociados al logro de los objetivos institucionales; y por ende no se tienen planes para contrarrestarlos (Art. 22 NTCI).
 - ✓ No se efectúan el cruce de información del activo registrado en el inventario por lo menos una vez al año (Art. 30 NTCI).
 - ✓ No se ha establecido por medio de documentos las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros; (Art. 36 NTCI).
 - ✓ No se ha determinado la efectividad del Sistema de Control Interno al menos una vez cada año; (Art. 63 NTCI).
 - ✓ Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad no han sido revisadas y actualizado al menos cada dos años (Art. 66 NTCIE).
- b) No se aplicó depreciación a los Bienes Municipales acorde a lo que establece la Contabilidad Gubernamental.

Los Art. 8, 16, 22, 30, 36, 63 y 66; de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Sensembra, establece:

Art. 8 "El Concejo Municipal y jefaturas, divulgaran y aplicarán el Manual de Selección y Contratación de Personal, para medir los niveles conocimiento de habilidad e idoneidad del recurso humano; de tal manera, que realicen con eficiencia y eficacia sus deberes y obligaciones.

El Alcalde Municipal, evaluará cada semestre el desempeño laboral de los funcionarios y empleados, aplicando lo establecido en el Manual de Selección y Contratación de Personal, emitiendo informe de resultado de la evaluación de cada empleado".

Art. 16 "El Concejo Municipal, implementará planes de gestión para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus empleados en el campo de su competencia, con la finalidad que los conocimientos adquiridos tengan un efecto multiplicador hacia el interior de la Municipalidad".



9

Art. 22 "El Concejo Municipal y jefatura deberán identificar los factores relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales".

Art. 30 "El Contador Municipal, efectuará cruce de información del activo registrado en el inventario por lo menos una vez al año".

Art. 36 "El Concejo Municipal y Jefaturas, establecerán por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que realicen en la Institución. Los documentos y registros, deberán ser apropiadamente administrados y mantenidos".

Art. 63 "Las jefaturas responsables de cada Unidad, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos una vez al año".

Art. 66 "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Sensembra; al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal...".

El Romano VII del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C Normas, C.2 Normas Específicas, C.2.12 Normas sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración; Norma 2; del Manual Técnico SAFI; establece: "Método de Amortización: Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de amortización basado en el cálculo lineal o constante. La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Bienes	Factor anual	Plazo
Edificaciones y obras de infraestructura	0,025	40 años
Maquinaria de producción y equipo de transporte	0,10	10 años
Otros bienes muebles	0,20	5 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva. En la determinación del monto de amortización en concepto de depreciación, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas".

La deficiencia fue originada debido a que el Concejo Municipal, no ejecutó acciones tendientes a darles cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno, antes



descritas; y de la Contadora Municipal por no realizar las acciones pertinentes para depreciar los bienes municipales.

Las debilidades del sistema de control interno de la Municipalidad de Sensembra, limitan a la Administración Municipal el logro eficiente, efectivo y eficaz de las operaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 04 de abril de 2012; emitida por el Alcalde Municipal; expresa: "[...] a) No existe evidencia documental de la evaluaciones semestrales realizadas a funcionarios y empleados municipales. El Concejo Municipal si realiza las evaluaciones semestrales pero lo hacen de una forma verbal, ya que les da a conocer las cosas que se están haciendo bien y que es lo que hay que mejorar, también califica el nivel de rendimiento y capacidad de los empleados. El Concejo implementara planes de gestión para desarrollar capacidades y aptitudes de sus empleados en el campo de su competencia creando manuales de gestión para evaluar las capacidades y aptitudes de los empleados. En el caso de la Contratación de auditoria interna, El nuevo Concejo Municipal contratara tal servicio a partir del mes de Mayo del corriente año, ya se están haciendo las respectivas gestiones para la contratación. En conclusión el concejo ha acordado Revisar minuciosamente y realizar las respectivas modificaciones a las Normas técnicas de Control Interno Especificas que sean acorde a la Institución. b) Se está trabajando en la depreciación a los Bienes de la Municipalidad c) Ya se nombró la figura del Administrador de Contratos de proyectos, para darle seguimiento a los contratos".

Con nota de fecha 29 de mayo de 2012, el Concejo Municipal manifestó: "manifestamos que se está trabajando, en ello y se ha conformado una comisión encargada de realizar dichas modificaciones, además parte de las modificaciones que se efectúen servirán de base para la elaboración y presentación del plan de Auditoria Interna para el presente año. Como evidencia se anexa acuerdo municipal de nombramiento de Comisión para la revisión y modificación de normas técnicas de Control Interno Especificas".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración confirman la deficiencia descrita al señalar la falta de actualización de las Normas Técnicas de Control Interno y la depreciación de los Bienes Municipales; en virtud de lo expresado la deficiencia no es superada.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Sensembra, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Sensembra, así:

- Uso de FODES 25%.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Sensembra, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Sensembra no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 11 de junio de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**



4.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.2.1. USO DE FODES 25%

Se determinó que la Municipalidad erogó la cantidad de \$8,357.02 del FODES 25%, en concepto de adquisición de bienes y servicios para ser utilizados en fiestas patronales del Municipio; dichos egresos no se consideran gastos de funcionamientos; según detalle:

Código/ Contable	Acuerdo Municipal	Fecha	No. Cheque	Código Presupu- estario Aten- ciones Oficiales	Proveedor	Concepto del Servicio	Monto
83423	Acuerdo No.5 acta No.30 de día 22/12/2009	02.01.10	1226313	54314	Ciro Pérez Salamanca	Compra de Cohete por fiestas del municipio.	\$ 652.00
83423	Acuerdo No.5 acta No.30 de día 22/12/2009	02.01.10	1226314	54314	Guillermo Enrique Martínez	Decoración de 4 Carrosas por fiestas a realizarse el día dos de enero 2010.	\$ 2,666.67
83423	Acuerdo No.5 acta No.30 de día 22/12/2009	02.01.10	1226315	54314	Roberto Alexander Pérez	Pago de Show Mitológico "La Taconuda de Uluazapa".	\$ 333.35
83423	Acuerdo No.5 acta No.30 de día 22/12/2009	06.01.10	1226318	54314	Rubén Francisco Bonilla	Pago de Barrera, Toreros, montadores, corrida de toros y equipo de sonido, por celebración de fiestas titulares del municipio días 3, 4, 5 y 6 de enero de 2010.	\$ 4,067.00
83423	Acuerdo No.13 acta No.12 de 23/04/2010	27.04.10	1226415	54314	Ciro Pérez Salamanca	Compra de Cohete por fiestas del municipio.	\$ 298.00
83423	Acuerdo No.7 acta No.20 de 5/07/2010	16.07.10	1226488	54314	Daniel Santos Henríquez Ortiz.	Pago de Banda Musical por fiestas del Municipio.	\$ 340.00
Total							\$ 8,357.02



El Art. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar gastos no contemplados en la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

Lo anterior origina que la Municipalidad no pague todos los gastos de funcionamiento oportunamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de abril de 2012, el Concejo Municipal expresa: "El Concejo Municipal como primera opción ha acordado hacer una transferencia de fondos, entre los fondos propios y el 25%, a fin de ir amortizando por cuotas el monto señalado. Y tomaremos muy en cuenta la observación antes señalada para no seguir cometiendo dicho error".

Con nota de fecha 29 de mayo de 2012, el Concejo Municipal manifestó: "El Concejo Municipal como primera acción ha acordado hacer una transferencia de fondos entre los fondos propios y el 25% a fin de ir amortizando por cuotas el monto señalado. Dicha



transferencia se ha hecho por la suma de \$2,000.00. Quedando pendiente de amortizar la suma de \$6,357.02. Los que se irán amortizando por cuotas que se efectuarán mensualmente. Como evidencia se anexa acuerdos municipales de transferencias de fondos y copia de depósito a la cuenta del 25% y copia de colilla de cheque emitido”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Concejo Municipal presenta un acuerdo municipal tomado en sesión extraordinaria de acta No.12, acuerdo No. 1, de fecha 25 de abril de 2012; en el que se comprometen a efectuar la transferencias de la cuenta de fondos propios a la cuenta del FODES 25%, asimismo transferencia de fecha 3 de mayo de 2012; de la cuenta de fondos propios a la cuenta FODES 25% por la cantidad de \$2,000.00; quedando pendiente de transferir \$6,357.02; por lo que la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

No ha sido creada la Unidad de Auditoría Interna en la Municipalidad de Sensembra.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe anterior corresponde a Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del año 2009, de fecha 14 de marzo de 2012, el cual no contiene recomendaciones y Carta de Gerencia de fecha 5 de marzo de 2012; pero como se ejecutó simultáneamente con esta auditoría, deberá ser sujetos a seguimiento en auditorías posteriores efectuadas por esta Corte.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

1. Al Concejo Municipal revisar y actualizar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Sensembra y remitirlas a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y publicación en el Diario Oficial.